



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00195-00  
PROCESO: ORDINARIA LABORAL  
DEMANDANTE: DAVID ENRIQUE MERCADO CASTRO C.C No. 1.042.969.348  
DEMANDADO: MAGDALENA RIVER COLOMBIANA S.A.S NIT No. 900307744-5

**INFORME SECRETARIAL - Soledad, VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2020**

Señora Juez a su Despacho la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por DAVID ENRIQUE MERCADO CASTRO C.C No. 1.042.969.348 a través de apoderado judicial, en contra de MAGDALENA RIVER COLOMBIANA S.A.S NIT No. 900307744-5, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**Soledad, VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Visto el informe secretarial que antecede, le corresponde a esta Agencia Judicial pronunciarse acerca de la admisibilidad de la demanda presentada por la señora DAVID ENRIQUE MERCADO CASTRO C.C No. 1.042.969.348 a través de apoderado judicial, en contra de MAGDALENA RIVER COLOMBIANA S.A.S NIT No. 900307744-5.

Una vez revisada la demanda de la referencia, se advierte que viene presentada en legal forma, por lo que al encontrarse reunidas las exigencias preceptuadas por el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral, y ser este Despacho competente para conocer este asunto, se dispondrá admitir la demanda de la referencia.

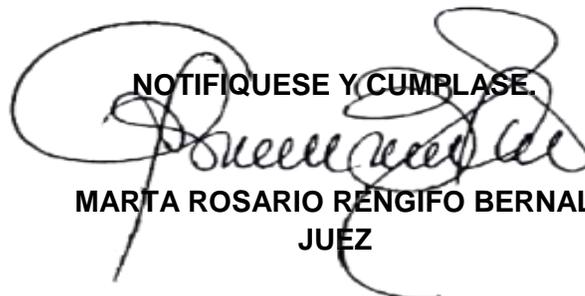
En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor DAVID ENRIQUE MERCADO CASTRO C.C No. 1.042.969.348 a través de apoderado judicial, en contra de MAGDALENA RIVER COLOMBIANA S.A.S NIT No. 900307744-5.

**SEGUNDO** NOTIFIQUESE personalmente este auto a la parte demandada MAGDALENA RIVER COLOMBIANA S.A.S NIT No. 900307744-5 y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten.

**TERCERO:** Reconocer personería jurídica al Dr. ANGEL MARIA GUZMAN OLIVERAS identificado con C.C No. 8.642.103 Y T.P No. 236.716, como apoderado judicial de la demandante, para lo fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**  
  
**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,  
  
**LA SECRETARIA**





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00195-00  
PROCESO: ORDINARIA LABORAL  
DEMANDANTE: DAVID ENRIQUE MERCADO CASTRO C.C No. 1.042.969.348  
DEMANDADO: MAGDALENA RIVER COLOMBIANA S.A.S NIT No. 900307744-5  
Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**4c4dc0d09d18c200f92727b6330a415c444f407dbeaa6299bb0ed7fcb5304c8a**  
Documento generado en 28/08/2020 01:20:36 p.m.